

**ORDEN de 7 de junio de 1994, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la ejecución de las vías de acceso y conexión de las mismas a la red viaria metropolitana de la Bahía de Cádiz.**

Ilmos. Sres.:

El Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera suscrito con fecha 23 de mayo de 1994 para la ejecución de las vías de acceso y conexión de las mismas a la red viaria metropolitana de la Bahía de Cádiz recoge la ejecución del acceso desde el Puerto de Sancti Petri y la Barrosa al conjunto de la red arterial metropolitana de la Bahía de Cádiz.

La ejecución de dichos accesos reviste una especial complejidad al discurrir por suelos con fuerte implantación de viviendas y entroncarse con la red local de comunicaciones del municipio de Chiclana de la Frontera, lo que aconseja que la ejecución de las obras sea asumida por el Ayuntamiento de la citada localidad.

Por todo ello se asume el compromiso de conceder una subvención al citado Ayuntamiento para la ejecución de las actuaciones correspondientes a la carretera desde la CN-340 a carretera de la Barrosa y acceso al Puerto de Sancti-Petri, y a la carretera de conexión entre la entrada al Puerto de Sancti-Petri y la Barrosa.

El Ayuntamiento por su parte asume la ejecución de otros proyectos de carreteras que, considerados conjuntamente con los proyectos financiados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, significan una sustancial mejora en las comunicaciones de esta parte del territorio de la Bahía de Cádiz.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, debiendo ser instrumentada mediante Orden.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera por un importe de ochocientos treinta millones de pesetas (830.000.000 pesetas) con la finalidad de financiar la ejecución de las obras correspondientes a la carretera desde la CN-340 a carretera de la Barrosa y acceso al Puerto de Sancti-Petri, y a la carretera de conexión entre la entrada al Puerto de Sancti-Petri y la Barrosa.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 01.14.00.01.00...760.00.81C..9 y con las anualidades que a continuación se expresan:

Anualidad	Importe
1994 .....	25.000.000 ptas.
1995 .....	100.000.000 ptas.
1996 .....	275.000.000 ptas.
1997 .....	430.000.000 ptas.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 25.000.000 de pesetas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto: A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la presente Orden será publicada en el BOJA y entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Lo que comunico a V.V.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de junio de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Delegado Provincial de Cádiz.

*CORRECCION de errores al Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones personales de adquirentes de viviendas de protección oficial de promoción privada y de viviendas usadas. (BOJA núm. 84, de 20.9.91).*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de diciembre, el Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el B.O.J.A. de las subvenciones personales reguladas por el Decreto 169/89, de 11 de julio de adquirentes de viviendas de Protección Oficial de promoción privada y de viviendas usadas, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Rectificación del anuncio publicado en el BOJA núm. 84 de fecha 20.9.91 en los siguientes términos:

Donde decía:

Núm. orden	expediente	adquirente	subv. ptas.
426	11-1-0050/89	D. Pedro Hinojosa Aguado	372.000

Debe decir:

426	11-1-0050/89	D. Pedro Hijosa Aguado	372.000
-----	--------------	------------------------	---------

Cádiz, 31 de mayo de 1994

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*CORRECCION de errores en la Orden de 17 de marzo de 1994, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación Infantil al Centro Privado de Preescolar y Educación Primaria/Educación General Básica Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia Patronato. Vereda de Sevilla. (BOJA núm. 49, de 14.4.94).*

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 3.337, columna izquierda, párrafo 3.º, donde dice: «... por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.»; debe decir: «... por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.».

En la página 3.337, columna derecha, párrafo 2.º, donde dice: «... a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.»; debe decir: «... a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.».

Sevilla, 24 de mayo de 1994

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*ORDEN de 27 de mayo de 1994, mediante la que se amplía la de 29 de diciembre de 1993, por la que se hacían públicas las subvenciones concedidas con cargo al Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1993.*

Mediante Orden de 4 de enero de 1993, se hizo pública la convocatoria del Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía para el año 1993.

Asimismo, por Orden de 29 de diciembre de 1993 se hizo pública la relación de subvenciones concedidas con cargo a dicho Fondo (B.O.J.A. núm. 7, de 20 de enero de 1994).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 cinco de la Ley 9/93 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, por la que procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al citado Fondo, en conexión con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 8.5 del Decreto 334/88, de 5 de diciembre, por el que se crea y regula el Fondo de Iniciativas Juveniles de la Junta de Andalucía, tengo a bien disponer:

Añadir en la relación de ayudas que aparece en la Orden de 29 de diciembre de 1993, los beneficiarios que en el Anexo se relacionan.

Sevilla, 27 de mayo de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

**A N E X O**

1993/ 80951-23D014X091  
1993/ 81054-23D014X091F

Beneficiario	Denominación Proyecto	Importe Total ptas.
José Rafael Salazar Conde Córdoba	Talleres de sexo seguro para jóvenes.	252.000
Rafael Beltrán Poveda Andújar (Jaén)	Foro Joven para conocimiento y divulgación de Iniciativas de Parques Naturales.	473.000
Yolanda Mena Guerrero Córdoba	Formación práctica de jóvenes del campo agropecuario en relación con los proyectos de desarrollo rural en zonas marginales.	998.000
Eulalia María Moreno Ruiz Bollullos de la Mitación (Sevilla)	Parados buscando empleo.	1.023.800
A.J. Etcétera y Jóvenes de la Sierra Cortegana (Huelva)	Organización del encuentro «Juventud y empleo».	1.121.000
Consejo Local de la Juventud Benalmádena (Málaga)	I Encuentro intergeneracional de Benalmádena.	370.000
Francisco José Fernández Cervantes Antequera (Málaga)	Guía de Medio Ambiente de la comarca de Antequera.	718.700

*ORDEN de 31 de mayo de 1994, por la que se regula la comisión de participación sobre drogodependencias de Andalucía.*

El artículo 9.2 de la Constitución Española insta a los Poderes Públicos a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, principio que tiene su correlativo compromiso en el artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía. Asimismo el Decreto 68/1994 de 22 de marzo por el que se establecen medidas especiales en materia de drogodependencias, para articular la participación social crea, en su artículo 15, la Comisión de Participación sobre Drogodependencias, estableciendo sus funciones y representación.

En este sentido, el Plan Andaluz sobre Drogas, desde su creación, ha tenido entre sus prioridades, la cooperación con otras Administraciones Públicas y el fomento del movimiento asociativo de afectados, familiares y grupos de ayuda al drogodependiente. Así, han surgido en Andalucía gran número de asociaciones con el apoyo técnico y económico de la Consejería de Asuntos Sociales, que realizan una labor social que por sus especiales características, en unos casos, difícilmente pueden ser desarrolladas por la Administración y, en otros, complementan la normal actividad de ésta.

Por otra parte el problema de las drogodependencias tiene un origen multifactorial y afecta a diferentes sectores de la sociedad haciendo necesario establecer un cauce formal y estable de participación en esta materia a las Federaciones y Asociaciones implicadas en este grave problema, auténticos protagonistas en la respuesta al mismo, además de constituir una exigencia ineludible para una eficaz política de lucha contra la droga.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en la Disposición